

Lima, 25 de setiembre de 2023

CARTA N° -2023-MP-FN-GG-OGLOG

Sr(a).

BIODEGRADABLE PERU S.A.C. - RUC: 20604174989

Urbanización La Crucera Block 59, Dpto. 503, Distrito de Santiago de Surco lquispe@biodegradableperu.com

Presente. -

Asunto : PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO DEL POSTOR

ADJUDICADO EN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 019-2023-MP-FN -1 "ADQUISICIÓN DE UN (01) MUESTREADOR DE ALTO VOLUMEN PARA MATERIAL PARTICULADO PM 2.5 Y PM 10, PARA LA OFICINA

DE PERITAJES".

Referencia: a) Carta N° 53-2023-BP presentada el 11 de setiembre de 2023

b) Carta N° 63-2023-BP presentada el 19 de setiembre de 2023 c) Carta N° 66-2023-BP presentada el 22 de setiembre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia a) y b) mediante los cuales remitió los documentos para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 019-2023-MP-FN-Primera Convocatoria; y el documento de la referencia b) presentado el 19 de setiembre de 2023 por medio del cual presentó la subsanación de documentos para el perfeccionamiento correspondiente a la correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE UN (01) MUESTREADOR DE ALTO VOLUMEN PARA MATERIAL PARTICULADO PM 2.5 Y PM 10"

Al respecto, cabe precisar que con el otorgamiento de la buena pro se genera el derecho del postor ganador del procedimiento de selección a celebrar el contrato con la Entidad. Sin embargo, el perfeccionamiento del contrato, además de un derecho constituye una obligación del postor, quien, como participante del procedimiento, asume el compromiso de no desistir o retirar su oferta hasta el perfeccionamiento del contrato respectivo, situación indispensable sin la cual no puede llegar a concretarse el mismo.

Que, habiéndose efectuado la revisión en conjunto de la documentación presentada por vuestra empresa en calidad de adjudicatario de la buena pro a través de la Carta N° 53-2023-BP y Carta N° 63-2023-BP, se advirtió que en el contenido de los mismos se omitió adjuntar la documentación completa que acredite los requisitos establecidos en el numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 019-2023-MP-FN-1 para perfeccionar el contrato, los mismos que deben **guardar concordancia con la oferta presentada** por vuestra representada y atendiendo a cabalidad con los presupuestos determinados en las Especificaciones Técnicas que dieron origen a la contratación.

Siendo que en aras de salvaguardar la imperativa necesidad del Ministerio Público como entidad contratante, así como en aplicación de los principios rectores de las Contratación



del Estado conforme a los cuales se establece que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, a través de la Carta N° 0272-2023-MP-FN-GG-GECLOG-OFABAST se le brindó el plazo perentorio de un día para levantar la subsanación del personal a cargo de las prestaciones accesorias; siendo que con su Carta N° 66-2023-BP presentada el 22 de setiembre de 2023, remitió la documentación correspondiente a la persona de ODAR FRANKLIN CANALES VIDAL; sin adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente los siguientes puntos:

- El personal a cargo del mantenimiento preventivo debe acreditar que cuenta con certificado de capacitación con un mínimo de veinte (20) horas lectivas emitido por el fabricante del bien solicitado, o su representante en el país.
- El personal a cargo de la capacitación y/o entrenamiento debe acreditar que cuenta con certificado de capacitación con un mínimo de veinte (20) horas lectivas emitido por el fabricante del bien solicitado, o su representante en el país.

De ello, se evidencia claramente que vuestra representada como postor ganador de la buena pro <u>no cumplió</u> con presentar los documentos conforme a los <u>requisitos para el perfeccionamiento del contrato</u> de conformidad a lo señalado el Numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 19-2023-MP-FN – Primera Convocatoria.

Resulta pertinente traer a colación lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 3013-2014-TC-S1:

18. En tal sentido, este Colegiado considera necesario recalcar que es parte del deberde diligencia de los administrados y en particular de los postores que participan en un proceso de selección, <u>realizar las</u> <u>actuaciones que sean necesarias para permitirles cumplir con suscribir el contrato dentro del plazo legal</u>.

En el caso en concreto, el Adjudicatario desde el momento en que se encuentra participando en un proceso de selección, es responsable de cumplir de manera oportuna, con todos los requerimientos legales que como Postor ganador de la buena pro le asisten, dentro de los cuales, se incluye la presentación de los documentos necesarios para la suscripción del contrato.

Por lo que, de la revisión de la totalidad de la documentación presentada para el perfeccionamiento, <u>se advierte que el ganador de la Buena Pro BIODEGRADABLE PERU S.A.C.</u> no cumplió con remitir la documentación obligatoria para la suscripción del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 19-2023-MP-FN – Primera Convocatoria derivada de la Adjudicación Simplificada N° 50-2022-Segunda Convocatoria, según lo exigido en el numeral 139.1 del Artículo 139° del Reglamento y en las bases integradas del procedimiento.

Por lo expuesto y de conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se le notifica la **PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 19-2023-MP-FN – Primera Convocatoria**, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 50-2022-Segunda Convocatoria correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE UN (01) MUESTREADOR DE ALTO VOLUMEN PARA MATERIAL PARTICULADO PM 2.5 Y PM

OFICINA GENERAL DE LOGÍSTICA

EXPEDIENTE:GG-OPE20220000265



10, PARA LA OFICINA DE PERITAJES", por cuando no se ha perfeccionado el contrato, por causa imputable al postor; precisando que la Entidad procederá a comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado el hecho descrito, para las acciones que correspondan.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

JORGE LUIS PALOMINO QUESADA OFICINA GENERAL DE LOGÍSTICA

JPQ/mgt